

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00093-2025-A/MPMN

Moquegua, 24 MAR. 2025

VISTOS:

La Carta N° 008-2025-EGCM-RT-MILDERH-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0577-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 802-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe Técnico, Carta N° 033-2025-EGCM-RT-MILDERH-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0680-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 873-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 045-2025-OTIE/GM/MPMN, Carta N° 096-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 0944-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Acta de Inicio del Suministro de Combustible Diesel B5 S50 UV, Informe N° 1430-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 717-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1552-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Memorandum N° 819-2025-GA/GM/MPMN, Informe N° 1625-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 0366-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: "(...) Las Municipalidades, Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es; Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, al respecto, el Artículo IV, del Título Preliminar, del numeral 1,1) del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) y modificatorias, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, en fecha 31/01/2025, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2025-GM/A/MPMN, emitida por Gerente Municipal, se resuelve en su artículo primero: Aprobar la Ficha Técnica de Mantenimiento Denominada: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RÍO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RÍO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 492,719.40 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, en fecha 10/01/2025, mediante el D.S N° 007-2025-PCM, emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del Departamento de Moquegua, siendo las provincias Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, y sus distritos de; Cuchumbaya, Moquegua, Torata, Puquina y Ubinas, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en fecha 12/02/2025, mediante la Carta N° 008-2025-EGCM-RT-MILDERH-GDES/GM/MPMN, emitida por el Responsable Técnico ING. ELVIZ GENRRI CENTENO MAMANI, remite el requerimiento de bienes-costo directo, para la Adquisición de DIESEL B5 S50 UV, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas para la ejecución de la ficha denominada: "LIMPIEZA DESCOLMATAción Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA";

Que, en fecha 12/02/2025, mediante el Informe N° 0577-2025-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, Prof. RENSO MILTHON F. QUIROZ VARGAS, eleva el requerimiento de bienes a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente;

Que, en fecha 18/02/2025, mediante la Carta N° 033-2025-EGCM-RT-MILDERH-GDES/GM/MPMN, emitida por el Responsable Técnico ING. ELVIZ G. CENTENO MAMANI, concluye en su informe técnico lo siguiente: a.-Necesidad Inmediata: La adquisición de DIESEL B5 S50 UV, en una cantidad de 9500 galones, es esencial para garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos y maquinaria necesarios en las labores preventivas. Por lo tanto, se reafirma la necesidad urgente de actuar frente a los peligros identificados, asegurando así el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) y demás normas legales., b.-Cumplimiento Normativo: La contratación directa se justifica bajo el marco legal establecido para situaciones de emergencia, permitiendo una respuesta rápida y efectiva ante el peligro inminente y c.-Que, sugiere proceder con la contratación inmediata del Diesel B5 S50 UV conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, asegurando que todas las formalidades legales sean cumplidas del plazo establecido;

Que, en fecha 18/02/2025, mediante el Informe N° 0680-2025-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, eleva el informe técnico de la ficha de mantenimiento denominada: "LIMPIEZA, DESCOLMATAción Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", como sustento y necesidad de los requerimientos que se van a solicitar para la ejecución de dicha ficha, en el marco del DECRETO SUPREMO N° 007-2025-PCM;

Que, en fecha 19/02/2025, mediante el Informe N° 873-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la publicación de aviso de Contratación Directa, por situación de emergencia, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 UV PARA LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO: "LIMPIEZA, DESCOLMATAción Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", en el cual deberá de señalar la fecha de presentación de ofertas, siendo el día 20 de febrero del 2025, a través del correo electrónico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales procesos@munimoquegua.gob.pe, donde se deberá de adjuntar y/o acreditar documentalmente lo solicitado;

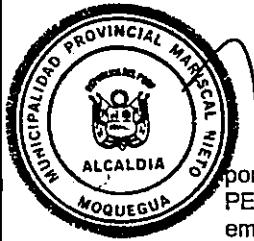
"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, en fecha 20/02/2025, mediante el Informe N° 045-2025-OTIE/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, ING. CARLOS JAVIER PERALES OVIEDO, informa que se cumplió en publicar el aviso de contratación directa por situación de emergencia para la CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 UV para la Ficha técnica de mantenimiento; y como prueba de ello, envía la captura de pantalla que corresponde a la publicación en la sección de convocatorias en la página web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, en fecha 20/02/2025, mediante la Carta N° 096-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitida por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, otorga la buena pro-Contratación Directa de Adquisición de Bienes por Situación de Emergencia, al proveedor EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JEMARI SCRL., debiendo de cumplir con los requisitos condiciones formalidades exigencias y garantías establecidas en la ley y el reglamento de los mismos que deberá ser presentados a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de manera oportuna y en los plazos establecidos;

Que, en fecha 25/02/2025, se suscribe el ACTA DE INICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV, para dar inicio al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV, para el mantenimiento de la ficha técnica; "LIMPIEZA, DESCOLMATAción Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", la misma que fue suscrita por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por los siguientes funcionarios: a.-Responsable Técnico ING. ELVIZ GENRRI CENTENO MAMANI, b.-Inspector de Actividad ING. MARIO CHAMBILLA COLQUE, c.-Sub Gerente de Logística y Servicios Generales C.P.C. EDIZA ALARCON PERALTA, y d.-Gerente de Administración LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, y por parte del contratista Empresa de Servicios Múltiples JEMARI S.R.L;

Que, en fecha 17/03/2025, mediante el Informe N° 717-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000003698-2025, por un monto equivalente a la suma de S/ 166,250.00 Soles;

Que, en fecha 20/03/2025, mediante el Memorandum N° 819-2025-GA/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Administración, aprueba el expediente de contratación, para la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 UV, correspondiente a la actividad de mantenimiento: "LIMPIEZA, DESCOLMATAción Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", conforme al siguiente detalle:

Tipo de Procedimiento de Selección	Contratación Directa
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Usuario/Proyecto/Obra/Oficina	Gerencia de Desarrollo Económico Social
CCP	S/ 3698-2025
Valor Estimado	S/ 166,250.00 Soles

Que, en fecha 24/03/2025, mediante el Informe N° 1625-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, concluye: a.-Que, considerando que estamos frente a un escenario de regularización de la contratación, se cumple con adjuntar expediente de contratación aprobado con los documentos correspondientes, b.-Que, solicita aprobación de la Contratación Directa N° 001-2025-OEC-MPMN-1, previo informe legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica para la "ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 UV", PARA LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO: "LIMPIEZA DESCOLMATAción Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", la cual cumple las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Procedimiento de Selección	C.D N° 001-2025-OEC-MPMN-1
Objeto Contractual	bien
Descripción	"Adquisición de Diesel B5 S50 UV"
Plazo de Ejecución	45 días calendario
Monto de la Contratación Total	S/166,250.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Contratista	Empresa de Servicios Múltiples JEMARI SRL
RUC N°	20519881757

Que, según el literal b) del numeral 27.1) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante el D.S N° 082-2019-EF, del TUO, y sus modificatorias expone que: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior el TUO de la Ley de Contrataciones en su numeral 27.2) del Artículo 27º indica que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." En relación con los procedimientos para la aprobación y el perfeccionamiento de la contratación directa por situación de emergencia, respectivamente, corresponde observar lo establecido en los artículos 101º y 102º del Reglamento;

Que, según la OPINIÓN N° 077-2021/DTN: Expone que: "la configuración de un acontecimiento catastrófico constituye uno de los supuestos de contratación directa por situación de emergencia, que habilita a la Entidad a contratar de manera inmediata y sin sujetarse a determinados requisitos formales las prestaciones que le permitan prevenir los efectos negativos de dicho evento o atender los requerimientos que éste hubiese producido, según corresponda. Sobre el particular, resulta oportuno traer a colación lo señalado por Cabanellas, quien se refiere al término "acontecimiento" como aquel "Suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia", e indica que "catastrófico" significa "Propio de una catástrofe; lo que participa de su carácter; cuanto la prepara o le sigue como consecuencia natural". Asimismo, dicho autor precisa que "catástrofe" es aquel "Suceso infausto y extraordinario; como terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio grande, explosión de polvorines, derrumbamiento de edificios y minas, entre otras desgracias donde se cuentan numerosas víctimas y grandes daños (...)"". En ese contexto, se advierte que el acaecimiento de acontecimientos catastróficos como, por ejemplo, la ocurrencia de un desastre natural que afecta a la población justifica la atención inmediata a través de la contratación directa, por encima de ciertas formalidades que establece la normativa de contrataciones del Estado, dado que la prioridad en estos supuestos es satisfacer una necesidad pública, oportunamente. Bajo esa lógica, el Reglamento dispone que la causal de situación de emergencia constituye el único supuesto que admite la aprobación de la contratación directa ya realizada "en vía de regularización", lo cual significa que una Entidad podría contratar con un determinado proveedor sin agotar antes determinadas actuaciones y requisitos que exige la normativa de contrataciones del Estado, e incluso disponer la ejecución inmediata de las prestaciones requeridas, sujetándose a la posterior regularización para formalizar la aprobación de la contratación directa;

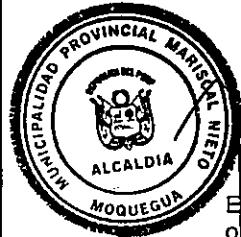
"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, según la OPINIÓN 110-2017/DTN: Contratación Directa por Situación de Emergencia; "(...) la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objeto la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos: (i) acontecimientos catastróficos, (...), a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, según la OPINIÓN N° 209-2017/DTN: Naturaleza del procedimiento de la contratación directa con regularización (situación de emergencia); "(...) para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, según el inciso b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias expone que: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1).-Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda. Debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados...);

Que, según la Opinión N° 120-2020/DTN, expone que: La contratación directa por situación de emergencia se constituye en una excepción a la regla general, pues la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos; así, se puede afirmar que, en una contratación directa por situación de emergencia, el contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe en dicho momento los requisitos formales que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones Estado;

Que, según el numeral 101.1) del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: Numeral 101.1).- La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley;

Que, se tiene a la vista el D.S N° 007-2025-PCM, emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del Departamento de Moquegua, siendo las provincias Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, y sus distritos de; Cuchumbaya, Moquegua, Torata, Puquina y Ubinas, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, Carta N° 008-2025-EGCM-RT-MILDERH-GDES/GM/MPMN, emitido por el Responsable Técnico ING. ELVIZ GENRRI CENTENO MAMANI de la ficha de mantenimiento denominada: "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", Informe N° 0577-2025-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, Carta N° 033-2025-EGCM-RT-MILDERH-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0680-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 873-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, por otro lado, se tiene que en fecha 25 de febrero del 2025, mediante el Acta de Inicio del Suministro de Combustible DIESEL B5 S50 UV, para el mantenimiento de la ficha técnica: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del requerimiento emitido por el área usuaria y propuesta, siendo el suministro por la cantidad de 9,500 galones. Finalmente, en merito al artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias expone que: "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda;

Que, la Contratación Directa, permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la Situación de Emergencia. Se tiene en consideración lo siguiente: a.-Que, se tiene que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (OEC) y la EMPRESA SERVICIOS MULTIPLES JEMARI SCRL., con RUC N° 20519881757, procedieron a suscribir el ACTA DE INICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV, para el mantenimiento de la ficha técnica: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", por la cantidad de 9,500 Galones, equivalente a un monto total de S/ 166,250.00 Soles., b.-Es preciso indicar, que la contratación directa por situación de emergencia constituye un procedimiento de selección aunque de naturaleza no competitivo, la formulación del requerimiento que motiva su realización sigue estando sujeto como regla general, y según el supuesto específico, a lo establecido en el artículo 16° del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, dicha formulación es responsabilidad del área usuaria de la Entidad, para tal efecto, dicha dependencia deberá determinar, de manera objetiva y precisa, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda al objeto a contratar que contengan las características y/o requisitos funcionales relevantes de la prestación requerida, a fin de cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que dicha prestación debe ejecutarse. Que, a lo referido en el párrafo anterior, se tiene la Carta N° 033-2025-EGCM-RT-MILDERH-GDES/GM/MPMN, emitido por el responsable técnico ING. ELVIZ G. CENTENO MAMANI, y el Informe N° 0680-2025-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social Prof. RENSO MILTHON F. QUIROZ VARGAS, en los cuales se eleva el requerimiento (especificaciones técnicas), para la contratación de la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 UV, para el mantenimiento de la ficha técnica denominada: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", por la cantidad de 9,500 galones., c.-Que, se tiene a la vista el D.S N° 007-2025-PCM, emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del Departamento de Moquegua, siendo las provincias Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, y sus distritos de; cuchumbaya, Moquegua, Torata, Puquina y

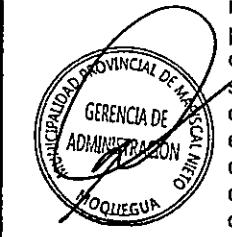
"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Ubinas, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan., d.-Situaciones que justifican la contratación directa se procede a detallar lo siguiente: -Hechos catastróficos: Se debe tratar de eventos extraordinarios que generen daños significativos a comunidades, y -Peligro inminente: Situaciones que supongan grave peligro o donde exista la posibilidad comprobada de que ocurra en evento perjudicial., e.-Análisis de la situación actual: Que, la declaratoria del Estado de Emergencia en varios distritos, incluida la Provincia Mariscal Nieto, es consecuencia de informes que evidencian un riesgo elevado ante intensas lluvias. EL INDECI ha indicado que los gobiernos regionales y locales carecen de capacidad suficiente para responder a esta situación, lo que justifica la intervención técnica y operativa del gobierno nacional. La magnitud del riesgo identificado exige que los Gobiernos Regionales y Locales implementen medidas inmediatas para reducir el Muy Alto Riesgo existente. La falta de capacidad de respuesta de las autoridades locales frente a este peligro inminente justifica la intervención técnica y operativa del Gobierno Nacional., f.-Necesidades Específicas: El análisis técnico indica que es imperativo adquirir 9,500 galones de Diesel B5 S50 UV para abastecer maquinaria necesaria para las acciones preventivas y de respuesta ante las lluvias intensas. Esta adquisición es crucial para cumplir con las metas establecidas en la ficha técnica aprobada para la "LIMPIEZA, DESCOLMATAción Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA". La ficha técnica elaborada para la intervención en el río Huaracane ha sido aprobada por diversas instancias municipales y técnicas. La urgencia de esta contratación se basa en la necesidad de actuar antes de que ocurra daños irreparables debido a las intensas lluvias pronosticadas, y g.-Que, de lo Contratado Corresponde a lo Estrictamente Necesario: Que, la ley de contrataciones establece que: "Tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa, siendo uno de estos supuestos, la contratación directa por situación de emergencia. Que, adicionalmente, el penúltimo párrafo del referido literal b) del artículo 100° del Reglamento establece lo siguiente: "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, la situación de emergencia puede obedecer a acontecimientos catastróficos, la misma que implica un escenario o un contexto dentro del cual requiere que la entidad actué de manera inmediata, regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por otro lado, es preciso indicar que los acontecimientos catastróficos, los antecedentes legales definen como hechos catastróficos; terremotos, inundaciones, huaicos, bravezas del mar, maremotos, derrumbes, incendios, sequías, erupciones volcánicas, actos de sabotaje, inminente colapso o destrucción de cualquier Obra Pública, incluyendo instalaciones de comprometer la vida, seguridad o los bienes de los pobladores y usuarios, así como epidemias y plagas que atentan contra la vida o salud de la población, las mismas que se presentan en este caso concreto, conforme al sustento técnico por el área usuaria y su aprobación por parte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

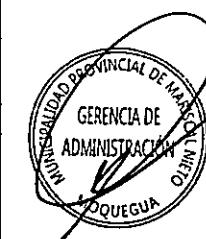
Que según la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), entre otros aspectos establece: Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, que en el presente caso se trae a colación algunos como son: I.-Principio Protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir., II.-Principio de Bien Común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles, y III.-Principio de Acción Permanente: Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastre;

Que, según la OPINIÓN N° 031-2022/DTN, expone que: "La normativa de Contrataciones del Estado prevé un tratamiento excepcional para realizar contrataciones directas por situación de emergencia, permitiendo que en estos casos según corresponda la Entidad pueda regularizar ciertas actuaciones recaídas en determinados documentos del proceso de contratación, como por ejemplo, los relativos a la aprobación y perfeccionamiento de la contratación directa, entre otros;

Que, según el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, modificada con el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias expone que; "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según la OPINIÓN N° 096-2018/DTN: Finalidad de la certificación de crédito presupuestario: "Cada Entidad es responsable de aplicar las normas del Sistema Nacional de Presupuesto que correspondan, para gestionar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal necesaria para convocar un procedimiento de selección, considerando además, las normas en materia presupuestal aplicables a los contratos cuya ejecución supere el año fiscal; debiendo para tales efectos, tomar en cuenta las circunstancias particulares que se presenten en cada caso;

Que, al respecto debe de indicarse que la contratación pública se encuentra alineada bajo el Sistema de Abastecimiento, mientras que todo lo relativo al proceso de ejecución presupuestal que comprende la certificación, compromiso, devengado y pago con cargo a recursos públicos es de competencia del Sistema Nacional de Presupuesto, razón por la cual, al momento de gestionar la asignación de recursos para la modalidad de contratación como es la Contratación Directa, deben aplicarse las disposiciones de dicho sistema administrativo. En ese sentido, al revisar el expediente, se cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000003698, por un monto de S/ 166,250.00 Soles, para el presente año fiscal la cual cubre y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir, derivadas del procedimiento de selección por la modalidad de Contratación Directa;

Que, en fecha 24/03/2025, mediante el Informe Legal N° 0366-2025/GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: Que, el área usuaria al haber acreditado la necesidad derivada de la situación de emergencia, y el órgano encargado de las contrataciones (Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales), al haber realizado la evaluación de la documentación que sustenta técnicamente el procedimiento de selección por la modalidad de contratación directa por situación de emergencia, proceden a dar inicio al Suministro de Combustible Diesel B5 S50 UV, para el mantenimiento de la ficha técnica denominada: "LIMPIEZA, DESCOLMATAÇÃO Y ENCAUZAMIENTO DEL RÍO HURACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RÍO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", por otro lado, se tiene aprobado el expediente de contratación por parte de la Gerencia de Administración. En ese entender, en merito al artículo 100° del R.L.C.E., es procedente regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, por lo tanto, se debe de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo del procedimiento de selección por la modalidad de Contratación Directa, en aplicación del literal "b" del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley

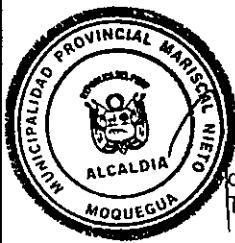
"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada con el D.S N° 082-2019-EF, del TUO y sus modificatorias, en concordancia con el artículo 100° del R.L.C.E;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, "Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatorias, aprobada mediante el D.S N° 082-2019-EF del TUO, y su Reglamento aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley de Procedimiento Administrativo General del TUO aprobado mediante la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) y sus modificatorias; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, por acontecimientos catastróficos derivados de la Situación de Emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias del Departamento de Moquegua, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en aplicación al literal "b" del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, para la Adquisición de DIESEL B5 S50 UV, de la Actividad de Mantenimiento denominada: "LIMPIEZA, DESCOLMATAción Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", por un monto equivalente a la suma de S/ 166,250.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), en mérito a la opinión técnica favorable contenida en el Carta N° 008-2025-EGCM-RT-MILDERH-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0577-2025-GDES/GM/MPMN, Carta N° 033-2025-EGCM-RT-MILDERH-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0680-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1625-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, los cuales al realizar la evaluación de dicha situación de emergencia; sustentan, validan, aprueban y ejecutan dicha modalidad de contratación, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Procedimiento de Selección	CD N° 001-2025-OEC-MPMN-1
Objeto Contractual	Bien
Descripción	"Adquisición de Diesel B5 S50 UV"
Plazo de Ejecución	45 días calendario
Monto de la Contratación Total	S/ 166,250.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Contratista	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JEMARI SRL
RUC N°	20519881757

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, ponga en conocimiento al Pleno del Consejo Municipal para rendición de cuentas del procedimiento de selección por Contratación Directa, la misma que deberá ser presentada de manera documentada y debidamente sustentada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, regularice aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal del procedimiento de selección por Contratación Directa, así

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal de la MPMN, Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, Gerencia de Administración de la MPMN, Gerencia de Desarrollo Económico Social de la MPMN, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la MPMN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

